CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

## I. Del "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que su Presidente, Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

## II. De "EL COLEF":

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante Escritura Pública Número 3,513, de fecha 3 de agosto de 1982, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Publica Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del Lic. Salvador Lemus Calderón, inscrita el 29 de abril de 1986, bajo la partida Número 48,396, del Tomo CCXCVI, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la

KEL

The XX

publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- II.2 Que mediante Escritura Pública número 1,833 de fecha 19 de noviembre de 1986, del Protocolo de la Notaría Pública Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida Número 18,987, del Tomo XXXIX, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- II.3 Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público Número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.
- De las "PARTES": III.
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de las "PARTES", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos AGLIAV

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este Convenio, las "PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes actividades: de Asur

ACHORER

- Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar A) en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación, difusión y extensión en materia de estadística y geografía;
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas:
- C) Promover el conocimiento de los productos estadísticos y geográficos que genere el "INEGI", entre la comunidad de "EL COLEF";
- D) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con información estadística y geográfica;
- Facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor E) cumplimiento de los objetivos institucionales;
- F) Apoyar a los estudiantes de "EL COLEF" no titulados que laboren en el "INEGI", en la obtención del grado académico correspondiente;
- Capacitar a los funcionarios del "INEGI" en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para el "INEGI" en las que "EL COLEF" pueda aportar conocimiento;
- H) Facilitar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento:
- I) Acordar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- J) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las "PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

de Asunt

- a) Por parte del "INEGI" al Director General de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaz López, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.
- b) Por parte de "EL COLEF" al Secretario General Académico, el Dr. Oscar Fernando Contreras Montellano, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven.

**QUINTA.-** Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, al "**INEGI**" o a "**EL COLEF**", sin embargo, cualquiera de las "**PARTES**" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este Convenio, las "PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA.-** Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las "**PARTES**", el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos de Colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA.-** Las "**PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o comisionó. Por ende, asumirán su responsabilidad por estos conceptos y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**NOVENA.-** Las "**PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen las "**PARTES**".

**DÉCIMA.-** En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, las "**PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad

The State of the S

de Asunios Juridicad

4

interna de "EL COLEF".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las "**PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De existir controversia, las "**PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "**PARTES**". Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual manera, cualquiera de las "PARTES" y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual las "PARTES" deberán resarcir lo que en derecho proceda.

Leído el presente instrumento, enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día de de de 2017 y en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día de junio de 2017, quedando en poder del "INEGI" un tanto, y otro a disposición de "EL COLEF".

DR. JUĽIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL,

> PRESIDENTE. ÁREA RESPONSABLE:

ENRIQUE JESÚS ORDAZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN. .

DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

POR "EL COLEF":

PRESIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:

DR. OSCAR FERNANDO CONTRERAS MONTELLANO, SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO.

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y "EL COLEF", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

ADIGINA

Coordinación General de Asuntos Jurídicos